

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 8 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 30

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo... 7,50 pesetas trimestre  
En provincias... 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Ferrocarriles.—Expropiaciones

#### EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Gijón la relación adicional de los propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte, con motivo de la construcción del ferrocarril de San Martín, Lieres, Gijón, Musel; trozo comprendido entre el origen de la línea de dicho concejo y la alineación núm. 184, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación de diez de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL, dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas, puedan exponer en dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 28 d. Enero de 1904.—  
El Gobernador interino, Ramón Prieto.

R. al núm. 594

Relación de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción de dicha línea en el concejo de Gijón.

El número de orden de la finca, clase de la finca, nombres de los propietarios, su vecindad, nombres de los colonos, es como sigue:

39 Pasto y mata, de Faustina González Blanco, de Valdornón, colono la propietaria.

46 Labradío, de Ramona Suárez Fombona, colono Salvador Fano y Rubiera.

71 Pasto y árboles, de Sabino Moutas, de Pravia, colono Manuel Canal.

77 Prado, como el anterior.

96 Prado y pomarada, id. id.

97 Prado y árboles, de Isabel Riestra y Cortina, de Valdornón, colono la propietaria.

98 Labradío y prado, de Venancio Fano y Cortina, de id., colono el propietario.

101 Labradío, de Ramón García Cobián, de Gijón, colono Benito Fernández.

116 Labradío de María Peón y Cosío, de Fano, colono la propietaria.

117 Prado, como el anterior.

132 Prado, árboles y casa arruinada de la viuda de Facundo Vigil, de id., colono la propietaria.

133 Labradío, prado y árboles, como el anterior.

136 Mata, id. id.

139 Pasto, de Manuel Blanco, de Lavandera, colono Anselmo Medina.

143 Prado de Andrés Alvarez Blanco, de id., colono el propietario.

149 Prado y árboles, de Faustino Cosío Argüelles, de Gijón, colono José Menéndez Rodríguez.

152 Prado de Herederos de Ubaldo Pérez Cosío, colono Víctor Canal Rubiera.

155 Prado, labradío y árboles, de Andrés Alvarez Blanco, de Lavandera, colono el propietario.

156 Prado y árboles, como el anterior.

157 Prado, id. id.

162 Labradío y árboles, de herederos de Ubaldo Pérez Cosío, colono Víctor Canal y Rubiera.

163 Prado y árboles, como el anterior.

166 Prado y árboles de Faustino Cosío Argüelles, de Gijón, colono José Menéndez y Rodríguez.

188 Labradío y árboles de Gregorio Jove y Piñas, de Madrid, colono Manuel González Moro.

192 Prado y árboles de Matilde Carbajal, de Gijón, colono Basilio Cortina.

194 Cuadra, del directo herederos de Ubaldo Pérez Cosío y Faustino Cosío Argüelles, de id. y Gijón, colono Manuel González Moro.

Del útil, herederos de Hermenegildo Rato y Manuel González, de Cartagena y Lavandera, colono el anterior

194A Prado y árboles, como el anterior.

237 Prado y árboles, de Luciana Menéndez Morás, de Barcelona, colono Eleuterio Muñiz.

255 Prado, mata y árboles, de

Luciana Menéndez Morás, de Barcelona, colono Manuel Vigil.

257 Mata, como el anterior.

257 Prado y árboles, id. id.

258 Prado y árboles, de id. id.

262 Pasto y árboles, de José Cifuentes García, de Mareo, colono Facundo Amado.

271 Labradío, prado y árboles, de Faustino Cosío Argüelles, de Gijón, colono Manuel Alvarez.

272 Prado de Manuel Díaz y Valentin Guerra, proindiviso, de La Felguera y Gijón respectivamente, colonos José del Castro y Ramona Alvarez.

273 Labradío, prado y árboles, de Francisco Quintana, de Gijón, colono José Martínez.

274 Prado de Juan Bautista Sánchez, de la Isla de Cuba, colono María García Trabanco.

276 Prado, de Francisco Menéndez Morás, de Mareo, colono Eugenio Blanco.

277 Prado y árboles, como el anterior.

280 Prado, de José Cifuentes Rienda, de la Isla de Cuba, colono Juan Rienda.

281 Prado y pomarada, de Eugenio Sánchez Alvargonzález, de Gijón, colono Angel Rubiera.

282 Prado, como el anterior.

283 Prado, labor y árboles, de id. id.

284 Idem, de id. id.

288 Prado y árboles, de Bernardo Arias Vigil, de Pola de Siero, colono Anselmo Castro.

290 Prado y árboles, de id. id. id., colono Feliciano Boria.

291 Mata y árboles, de Faustina Suárez Alvarez, de La Pedrera colono el mismo que la anterior.

293 Pasto, mata y árboles, de herederos de Manuel Cuesta, de Gijón, colonos los propietarios.

294 Id. id. de José Cifuentes Díaz, de La Pedrera, colono el propietario.

296 Prado y árboles de la marquesa de Valdegama, de Madrid, colono José Havia Alvarez.

304 Pasto y árboles, de id. id. de id., colono Manuel Díaz López.

305 Mata y árboles de Fructuoso González, de Porceyo, colono el propietario.

Gijón 11 de Enero de 1904.—  
El Alcalde, Baldomero Rato.

Universidad Literaria de Oviedo

Colegio de Huérfanas Recoletas

Se halla vacante en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de

esta ciudad, una plaza pensionada de la fundación de la Excmo. señora Marquesa viuda de Camposagrado, cuya provisión corresponde al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, á propuesta de la Junta Inspectora del mismo establecimiento.

Las circunstancias que se requieren en las aspirantes para obtener esta plaza son las siguientes: ser pobre, tener más de ocho años de edad y menos de doce dentro del término señalado en este anuncio para la admisión de solicitudes; ser natural de esta provincia, hija de padre ó madre naturales también de la misma, ó que tengan 10 años á lo menos de vecindad en ella, pudiendo igualmente ser nombrada la que hubiere nacido fuera si sus padres fueron naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento, y estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa, ó otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocida á su ingreso.

Los nombramientos recaen por el orden de preferencia siguiente:

1.º En huérfanas de padre y madre, habiendo sido aquel empleado bien hubiese percibido su sueldo de fondos generales del Estado, bien de los provinciales ó municipales, y en hijas ó huérfanas de militares con uso de fuero de esta clase.

2.º En huérfanas de padre que hubiere sido empleado.

3.º En huérfanas de padre y madre, aunque aquel no hubiera sido empleado; y

4.º En huérfanas de padre que tampoco lo hubiere sido.

La que fuere nombrada deberá traer al Colegio nuevas ó en mediano uso las prendas de vestir siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón, dos pañuelos de mano, otro para el cuello y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán en el Rectorado dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten concurrir en ellas las circunstancias arriba expresadas, los cuales podrán ser expedidos en papel de oficio, ó de pobre.

Oviedo 2 de Febrero de 1904.—

El Rector, Félix de Aramburu,  
R. al núm. 659

Acreditación de Compilación de la Provincia de Oviedo



Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

Minas.—3 por 100 sobre el producto bruto

4.º trimestre de 1903

Relación de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producto, con las cantidades, precio y clase de mineral explotado, formada y mandada publicar en el Boletín oficial de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900:

Main table with columns: NÚMERO de la carpeta, NÚMERO del expediente, Nombre de las minas, Situación, Mineral, Quintales métricos, Precio en estado de venta, Importe, 3 por 100 sobre el producto, and various product names.



DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

MES DE FEBRERO DE 1904

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Table with columns: CAPITULOS, Presupuesto de 1903 (Gastos obligatorios de pago inmediato, Idem de pago diferible), Ampliación (Gastos voluntarios), Presupuesto de 1904 (Gastos obligatorios de pago inmediato, Idem de pago diferible), Gastos voluntarios, TOTAL. Rows include Administración provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, Cargas, Instrucción pública, Beneficencia, Corrección pública, Imprevistos, Nuevos establecimientos, Carreteras, Obras diversas, Otros gastos, and Resultas.

Oviedo 27 de Enero de 1904.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo 29 de Enero de 1904.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uria.—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

La Comisión permanente de Agricultura de la Excm. Diputación provincial, acordó señalar el día 1.º de Marzo próximo, a las once de la mañana, en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, para dar principio a los ejercicios de oposición a las plazas de pensionados para el estudio de la Agricultura en el Extranjero, con arreglo al siguiente programa:

Nociones elementales de Gramática Castellana; Geografía; Aritmética, Geometría y Agricultura.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes admitidos al concurso D. Alejandro Cabeza Díaz, D. Rafael Cuesta Suárez y D. Manuel Prado Cima.

Oviedo 6 de Febrero de 1904.—El Presidente, Luis de Vereterra.—El Secretario, Alfredo F. González Rio.

R. al núm 685

Administración de Hacienda

Utilidades mobiliarias.—Circular

El art. 8.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900 y el 34 del Reglamento de 29 de Abril de 1902, dic-

tos para la Administración y cobranza de la contribución sobre utilidades mobiliarias, imponen a todos los Directores ó Gerentes de las Compañías y Sociedades anónimas el deber de rendir a la Administración de Hacienda de la provincia donde esté su domicilio ó el de la representación en España, de las que lo tengan en el extranjero, dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que se hayan cerrado las cuentas anuales, y determinados los dividendos de las acciones los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de las actas de las Juntas en que se hayan fijado los dividendos de las acciones.
2.º Declaración de los beneficios líquidos obtenidos.
3.º Copia de los balances actuales.
4.º Id de las memorias; y
5.º Certificaciones que expresen las cifras de todos los saldos deudores y acreedores de las diversas cuentas que se deban liquidar en la de «Ganancias y Pérdidas» aunque por acuerdo de las Societades se dé a dichos saldos otra diferente aplicación.

Reside, además en la Administración la facultad de exigir la presentación de cualquiera otra clase de documentos no mencionados anteriormente para que, si lo juzga necesario, pueda comprobar con mayores datos la exactitud de las declaraciones de utilidades, que

a su vez deben rendir a la propia dependencia en la forma y términos previstos en el art. 7.º de la Ley en su relación con los 19 y 32 del Reglamento.

La falta de presentación dentro del tiempo mencionado en el Reglamento, de los documentos que se dejan reseñados necesarios a los fines administrativos para partit de bases ciertas y exactas en las liquidaciones de los haberes correspondientes al Tesoro, hace incurrir a las Compañías y Sociedades en las responsabilidades que señalan los párrafos 1.º al 4.º del art. 59 del repetido Reglamento; cuya cuantía se fija en el art. 59 del mismo.

Avanzado ya el período en que todas las Sociedades y Compañías deben tener formados sus balances y cerradas sus cuentas correspondientes al año 1903, estima conveniente la Administración de Hacienda llamar la atención de todos los representantes de aquellas, como lo verifica por medio de la presente circular, para que en los plazos marcados por la Instrucción se faciliten a esta oficina los documentos que se dejan reseñados en evitación de tener que aplicar las medidas reglamentarias.

Oviedo 4 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

R. al núm. 666

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Riosa

D. José Álvarez Fernández, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: que el día 18 del actual mes de Febrero y horas de 12 a 13, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta de los derechos de consumos de este concejo, sobre las especies de la primera tarifa del Reglamento vigente y el 100 por 100 de recargo municipal, en arriendo a venta libre por ser el medio elegido por la Junta municipal por un período que empezará a contarse desde el día en que tome posesión el arrendatario y terminará en 31 de Diciembre de 1906, bajo el tipo anual de 8.550 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo lugar dicha subasta en esta Consistorial el día designado y ante la Comisión nombrada al efecto, adjudicándose el remate a favor del postor que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable depositar previamente en la Depositaria municipal o ante la Comisión que autorice la subasta, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo anual y prefijado, debiendo prestar el rematante una fianza en metálico que consistirá en la cuarta parte del importe en que se haya adjudicado el arriendo.

No se admitirán como licitadores ni como fiadores las personas que exceptúa el vigente Reglamento de consumos y al que resulte arrendatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en este periódico oficial reintegro y demás gastos que ocasiona la formación del expediente.

De no tener efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 28 del actual mes de Febrero en el local y horas indicadas para la primera y bajo las mismas condiciones que cita, si bien con la diferencia de que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, o que la adjudicación se hará solo por un año.

Riosa Febrero 2 de 1904.—José Álvarez

R. al núm. 657

Alcaldía de Amieva

Anuncio

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo y año actual queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde el de la inserción del presente edicto en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Samor, 2 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Joaquín Caraves.

R. al núm. 656



## Alcaldía de San Martín del Rey

D. Dionisio Fernández Nespral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación se celebrará en la Sala de Sesiones el día 13 del actual a las tres de la tarde la subasta para contratar las obras de una alcantarilla que se construirá sobre el arroyo de Pisangana, cuyo presupuesto asciende a la suma de quinientas veintitres pesetas treinta y siete céntimos.

El acto será presidido por el Alcalde con asistencia del Regidor Síndico y la licitación se verificará por medio de proposiciones escritas las cuales extendidas en papel de la clase undécima y redactadas con arreglo al modelo adjunto, se entregarán a la mesa en pliego cerrado acompañadas de las cédulas de los proponentes y de los resguardos que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del importe del presupuesto como garantía necesaria y provisional para optar a la subasta.

El plazo fijado para la terminación de las obras es el de cuarenta días y el agraciado deberá ampliar el depósito provisional al diez por ciento del presupuesto, siendo de su cuenta los gastos de este anuncio y de formalización del contrato.

San Martín del Rey 3 de Febrero de 1904.—Dionisio Nespral.

## Modelo de proposición

D. Fulano de tal, vecino de..., según cédula personal y resguardo del depósito que acompaña, enterado del pliego de condiciones y presupuesto de las obras de una alcantarilla sobre el Arroyo de Pisangana, se compromete a ejecutarlas en la cantidad de... pesetas (en letra precisamente).

Fecha y firma del proponente  
R. al núm. 658

## Alcaldía de Sobrescobio

D. Nicanor Armayor Canella, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobrescobio.

Hago saber: que en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 66 de la vigente ley municipal, se acordó dividir este término en seis secciones para proceder al sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año, en la forma siguiente:

## Primera sección

Se sortearán dos contribuyentes de que se compone el pueblo de Rioseco del primer tercio.

## Segunda sección

Se sortearán otros dos contribuyentes del pueblo de Soto, del segundo tercio.

## Tercera sección

Se sortearán otros los contribuyentes del pueblo de Agues, del tercer tercio.

## Cuarta sección

Se sorteará un contribuyente del pueblo de Campiellos, del primer tercio.

## Quinta sección

Se sorteará un contribuyente de la parroquia de Ladines, del segundo tercio.

## Sexta sección

Se sorteará un contribuyente del pueblo de Villamorey, del tercer tercio.

Sobrescobio 1.º de Febrero de 1904.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

R. al núm. 633

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Avilés

## Cédula de citación

Por la presente cédula se cita a Manuel Blanco, maquinista del vapor «Mar a», y al Piloto del mismo buque, cuyo nombre no consta, así como tampoco más circunstancias del primero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que se instruye contra Manuel Arbesú Mariño, (a, El Moreno, por allanamiento de morada y amenazas, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Avilés Enero veintiseis de mil novecientos cuatro.—Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

R. al núm. 661

## Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Alvarez, de veintidos años y vecino del barrio de Llano de abajo de esta villa, de donde se ausentó ignorándose su paradero, a fin de que dentro de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y de recibirle declaración indagatoria en causa que en unión de otro se le sigue por robo sacrilego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a su busca y captura, conduciéndole caso de ser habido en la cárcel de esta villa.

Dado en Gijón a tres de Febrero de mil novecientos cuatro.—Juan A. Fort.—Tomas Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 671

## Juzgado de Nava

D. Rogelio de Diego y González; Licenciado en derecho y Secretario del Juzgado municipal de Nava.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Nava y Enero veinte y nueve de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Francisco Fernández Prida, Juez municipal de este

concejo, ha visto y examinado estas diligencias del juicio de faltas acordado por la superioridad en el sumario número cincuenta y ocho del año último instruido en el Juzgado del partido por amenazas de muerte a María del Sastre Vega: soltera, labradora, de treinta años de edad, natural de Villa en este concejo, ausente hoy en paradero ignorado y declarada rebelde por no haber comparecido al juicio sin alegar justa causa, apesar de hallarse citada en forma, contra el hermano de aquella Dionisio del Sastre Vega, más conocido por el nombre de «Alejo» casado, labrador, de cuarenta y un años de edad, natural y vecino del indicado Villa y en el cual fué parte el Sr. Fiscal Municipal en representación de la primera, y

## Fallo

Que debo de declarar y declarar autor de las faltas que se persiguen y por lo tanto responsable de ellas al denunciado Dionisio del Sastre Vega, al que impongo una multa de cinco pesetas por cada una de las dos faltas de maltrato de obra y amenazas de muerte a su citada hermana María, los que hará efectivos en papel de pagos al Estado, con las costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada en forma a la denunciante declarada rebelde y de la que se remitirá tan luego sea firme testimonio para el Sr. Juez de Instrucción del partido al que se remitirá con oficio, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Prida.—Rubricado.

## Publicación

La precedente sentencia fué dada y publicada por el mencionado Sr. Juez, hallándose en Audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para que publicándose en el periódico oficial de la provincia, sirva de notificación a la denunciante rebelde María del Sastre Vega, libro el presente, visado por el Sr. Juez Municipal de este término en Nava a treinta de Enero de mil novecientos cuatro.—Rogelio de Diego.—V.º B.º.—Francisco Fernández Prida.

R. al núm. 626

## Juzgado de Infiesto

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: que en el expediente instruido en este Juzgado por mi origen, a instancia de D. José del Valle Quesada, vecino de Cadanes, en solicitud de que se declare la ausencia de su hijo D. Angel del Valle Bejar, y se le nombre administrador de los bienes de este, recayó con fecha cinco del corriente el auto que en su parte dispositiva dice así:

Se nombra y otorga al recurrente D. José del Valle Quesada, la representación y su administración de los bienes de su hijo D. Angel del Valle Bejar, a quien se declara ausente en ignorado paradero; y para que esta declaración pueda surtir los consiguientes efectos, después de transcurrido el término prevenido por la ley publíquese en

los periódicos oficiales la parte dispositiva de esta resolución: preste D. José del Valle Quesada, fianza de cualquiera de las clases que reconoce el derecho, excepto la personal en cantidad de setenta y cinco pesetas, para responder de la renta anual pendiente, y de los atrasos si los hubiese, prestada que sea la fianza, expidas le testimonio de este auto que le servirá de título de su nombramiento de representante del ausente en todo lo que le fuese necesario y hasta que la declaración surta los consiguientes efectos: tómesen anotaciones en el Registro de la Propiedad de la declaración de ausencia en ignorado paradero del dueño de los inmuebles, cuya administración se confía al recurrente, expidiéndose los oportunos mandamientos, en los que se hará constar que la representación de D. José del Valle Quesada, se limita a los actos de administración que fueren precisos para la custodia y conservación de aquellos bienes; por vía de retribución, se le asigna un seis por ciento que se descontará de las rentas que cobre, y al efecto llevará cuenta justificada de los productos y gastos para rendir en su día al dueño si se presentase, ó sus herederos, en su caso, ó a quien corresponda.

Así lo proveyó y firma el expresado Sr. Juez de que yo Escribano doy fé.—Sancho Arias de Velasco.—Ante mí, José Antonio Muñiz.

Es e auto fué notificado al Representante del Ministerio fiscal, y al solicitante en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Infiesto a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—V.º B.º Arias de Velasco.

R. al núm. 663

## PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados  
COMISION PROVINCIAL  
DE OVIEDO

Oviedo.—No habiéndose presentado a recogerla su dueño, apesar del tiempo transcurrido se anuncia la venta en pública subasta que tendrá lugar el día 16 del corriente, a las doce, en los bajos de las Consistoriales de una mula procedente de hallazgo y cuyas señas son:

Pelo castaño, cinco cuartas y media de alzada, seis ó siete años de edad y con un esparaban en la pata derecha.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Febrero 3 de 1904.—F. Vallado.

3  
CANGAS DE ONIS.—Del inmediato pueblo de Caño, ha desaparecido el día 22 del actual, una jata, de un año, con asta abierta, algo levantada, blanca por la barriga, y con la cola romada, a modo de corte.

Su dueño es D. Marcos Martínez, de dicho pueblo.

Cangas de Onís Enero 26 de 1904.—José González Sánchez.